

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



Canelones, 2 de marzo de 2012.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder a la Sra. María Esther Arrillaga Arrillaga, titular de la C.I. 844.466-2, quitas de \$ 7.280, \$ 7.274, \$ 7.277, \$ 7.289, \$ 7.280, \$ 9.133, \$ 9.204, \$ 9.213, \$ 9.213, \$ 7.345, \$ 7.345, \$ 9.198, \$ 9.207, \$ 9.213 y \$ 9.198, que surge de la diferencia de los valores del período 1ª/2002 a 6ª/2007, sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, correspondiente a los Padrones 4670, 4582, 4584, 4667, 4680, 4740, 4678, 4681, 4682, 4725, 4726, 4587, 4576, 4570 y 4675, Códigos Municipales 204544, 204529, 204530, 204542, 204555, 204570, 204553, 204556, 204560, 204569, 179836, 204533, 204523, 204517 y 204549 respectivamente, de la 8ª Sección Judicial del Departamento, localidad Santa Ana.

RESULTANDO: I) que se tomó como criterio para la Revisión Tributaria los valores de aforo, generados en el ejercicio 2008 conforme a las disposiciones del Decreto 45/07, de fecha 19/11/07;

II) que por tal motivo y en virtud de lo dispuesto por la Res. 3241/05, de fecha 30/12/05, la Intendencia de Canelones sugiere el otorgamiento de una quita sobre los adeudos en cuestión.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo Nº 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1. Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para otorgar a la Sra. María Esther Arrillaga Arrillaga, titular de la C.I. 844.466-2, quitas de \$ 7.280, \$ 7.274, \$ 7.277, \$ 7.289, \$ 7.280, \$ 9.133, \$ 9.204, \$ 9.213, \$ 9.213, \$ 7.345, \$ 7.345, \$ 9.198, \$ 9.207, \$ 9.213 y \$

9.198, que surge de la diferencia de los valores del período 1ª/2002 a 6ª/2007, sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, correspondiente a los Padrones 4670, 4582, 4584, 4667, 4680, 4740, 4678, 4681, 4682, 4725, 4726, 4587, 4576, 4570 y 4675, Códigos Municipales 204544, 204529, 204530, 204542, 204555, 204570, 204553, 204556, 204560, 204569, 179836, 204533, 204523, 204517 y 204549 respectivamente, de la 8ª Sección Judicial del Departamento, localidad Santa Ana.

2. Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el Artículo 72º, inciso 3º del Reglamento Interno, etc.

Carpeta: 1866/12 Entrada: 4210/12 Expediente: 2008-81-1030-01675

ALRIPOLL.

Secretario General

ORQUÍDEA MINETTI Presidenta

guille